



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 329

VISTO:

Que el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires a través de la Subsecretaría de Coordinación Operativa (ex Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano), otorgará subvenciones en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", y

CONSIDERANDO:

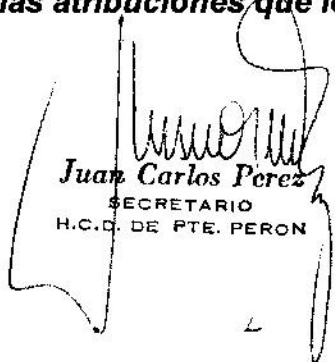
Que dichas subvenciones están destinadas a la atención gratuita de personas mayores de sesenta años de edad de ambos sexos, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer sus necesidades básicas.

Que las mismas serán canalizadas a través de la firma de Convenios.

Que se hace necesario, conveniente y oportuno que la Municipalidad de Presidente Perón suscriba con las Autoridades bonaerenses el Convenio de Subvención para la atención de once abuelos en el marco del Programa "Hogar de Ancianos".

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de la Municipalidades corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la firma de Convenios.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 329

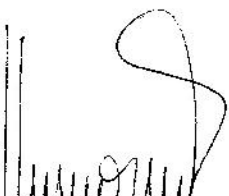
ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con la ----- Subsecretaría de Coordinación Operativa del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires (ex Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano) en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", relacionado con la subvención para la atención gratuita de ancianos que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer sus necesidades básicas.-

ARTICULO 2º: Incorpórase como anexo I copia del mencionado Convenio el cual ----- formará parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones ----- presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dos.


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO




Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de Desarrollo Humano
y Trabajo

CONVENIO DE COOPERACION

.....Entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y TRABAJO (EX CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO), en adelante la "SUBSECRETARIA" representada en este acto por el Sr. Subsecretario Cesar Daniel Cardenas y el Hogar Casa de los Abuelos, con domicilio en 115/ Leandro Alen y Consejal Bracco de la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, en adelante la INSTITUCION, representada en este acto por el Sr. Intendente Alfonso Anibal Regueiro, de la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "SUBSECRETARIA" subvencionará en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", la atención gratuita de 11 (once) personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas. La subvención mensual por cada persona mayor será de Pesos, Patagones serie A y B, Lecop doscientos setenta (270.-), monto que permanecerá invariable hasta que el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo disponga su modificación, por Resolución fundada. El pago de las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente. La INSTITUCION deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas autorizadas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos, patacones A y B, lecop (\$ 20.000.-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.

SEGUNDA: La INSTITUCION queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen del Programa **TERCERA EDAD**, las que no podrán exceder del 50% de las subvenciones conveniadas; los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones psicofísicas.

1. Ser autoválidos e independientes.
2. No padecer enfermedades infecto contagiosas, transmisibles.
3. Ni patologías psiquiátrica.

TERCERA: La INSTITUCION queda obligada a:

- a) Efectuar al beneficiario un examen psicofísico con una periodicidad no mayor de 6 (seis) meses.
- b) Atender con carácter obligatorio a la salud de los residentes, a través de acciones preventivas, de tratamiento y de rehabilitación.

Es copia fiel del original que ha tenido a la vista

24 / 06 / 2007

HORACIO ROBALFO DE NEGRI

SECRETARIO DE GOBIERNO

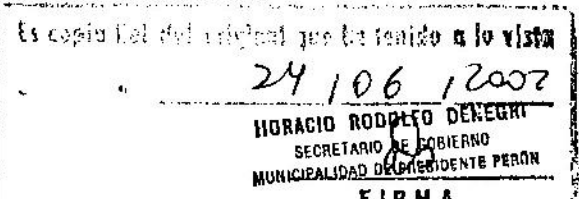
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

- c) Derivar, previa detección, a los servicios adecuados a aquellos beneficiarios que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- d) Brindar a los beneficiarios residentes una atención adecuada y permanente, a efectos de evitar el autocuidado. La misma estará a cargo de personal idóneo y responsable.
- e) Proveer en forma adecuada a su alimentación, higiene, vestuario y alojamiento.
- f) Coordinar con el personal de la INSTITUCION actividades que tendrán objetivos de tipo laboral, artístico, cultural y recreativo. Tales actividades deberán asentarse por escrito en cronogramas mensuales, los que deberán estar disponibles al momento de la supervisión.
- g) Promover, a través de los medios que considere conveniente, el logro y mantenimiento de un estrecho vínculo entre el beneficiario y su grupo familiar y/o de sus personas allegadas, estimulando asimismo el contacto social dentro y fuera de la INSTITUCION.
- h) Estimular a su personal a que asista a todos aquellos cursos y jornadas organizadas, auspiciadas o sugeridas por la "SUBSECRETARIA" que hagan a la actualización en la materia.
- i) Confeccionar para cada internado un legajo, la documentación que lo integre deberá mantenerse actualizada y se referirá a los aspectos médicos, psicológicos y sociales, del beneficiario.

CUARTA: La INSTITUCION tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera, debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente CONVENIO.

QUINTA: La INSTITUCION remitirá por única vez a la "SUBSECRETARIA" el Formulario de la Matrícula Total (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de 30 (treinta) días finalizado el bimestre subvencionado, deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose la "SUBSECRETARIA" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento de estas obligaciones para lo cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a la INSTITUCION, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a la "SUBSECRETARIA". La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.

SEXTA: Los Formularios 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable del Hogar de Ancianos, y por el Responsable Legal o Apoderado de la INSTITUCION, quienes deberán notificar dicha Personería ante la "SUBSECRETARIA" a la brevedad y por medio fehaciente.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Desarrollo Humano
y Trabajo

SEPTIMA: La "SUBSECRETARIA" realizará el monitoreo y evaluación del funcionamiento de la INSTITUCION tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La INSTITUCION deberá permitir, en cualquier momento, la supervisión total o parcial de la misma, por parte del personal de la "SUBSECRETARIA" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos, ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de éstos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con sus registros al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

OCTAVA: El presente CONVENIO DE COOPERACION tendrá una duración de 8 (ocho) meses a partir del 1º de Mayo de 2002, prorrogable por igual periodo por decisión unilateral de la "SUBSECRETARIA". La rescisión del CONVENIO podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previa notificación de sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento por medio de telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente.

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente CONVENIO, la "SUBSECRETARIA" podrá rescindir el mismo sin perjuicio de las medidas legales que en el caso hubiere lugar. En tal caso la INSTITUCION deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DECIMA : A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de.....con domicilio ende la localidad de.....Partido de.....

DECIMOPRIMERA : A todos los efectos legales derivados del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, las partes constituyen domicilio en los denunciados "ut- supra", donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que se efectúen. Asimismo se someten a la JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA, renunciando a todo otro FUERO O JURISDICCION que pudiese corresponder.

DUODECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de LA PLATA, a losdías del mesde 2002.

Es copia fiel del original que ha tenido a la vista
24 / 06 / 2002
HORACIO RODOLFO DENEGRÍ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
FIRMA